

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ANUNCIO de 31 de mayo de 1993 del Servicio de Reforma Agraria sobre propuesta de expropiación de la Finca denominada Torrecaños, del término municipal de Guareña.

El Servicio de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, por medio del presente anuncio, pone en general conocimiento que se ha detectado la existencia de un grave problema en la zona regable de Vegas Bajas que afecta de forma directa a la finca denominada Torrecaños inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito, al folio 168 del tomo 1.492 del Archivo, libro 341 de Guareña, finca núm. 20.963, cuya descripción es la siguiente:

«RUSTICA, Terreno procedente de La Hacienda denominada Torrecaños, al margen derecho del río Búrdalo, en término de Guareña, con una superficie de cuatrocientas veinticuatro hectáreas, setenta y una centiáreas. Linda, al Norte con río Fresneda, al sitio denominado Aguas de Verano, que separa esta finca de otras de la misma procedencia; al Sur con el río Guadiana; al Este con fincas de la misma procedencia; y al Oeste con la Dehesa Horno Calero y tierras de la Dehesa Torrecaños, propiedad de don Saturnino Soriano».

Que referida finca figura inscrita, en pleno dominio, a favor de doña Margarita Carulla Rico, según resulta de la inscripción segunda de dicha finca.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y de acuerdo con el informe que la Dirección General de Estructuras Agrarias ha realizado, se propone la expropiación de la citada finca.

Dicha propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de quienes directamente se sientan afectados para que si lo consideran oportuno puedan formular ante este Servicio, sito en la Avda. de la Virgen de la Montaña, núm. 12, 2.º A, de Cáceres, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen oportunas,

así como aportar las pruebas que consideren convenientes en defensa de su derecho.

Cáceres, 31 de mayo de 1993.

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

ANUNCIO de 31 de mayo de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, sobre propuesta de expropiación de la Finca conocida como El Pantano, de los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Malpartida de Plasencia.

El Servicio de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, por medio del presente anuncio, pone en general conocimiento que se ha detectado la existencia de un grave problema en la zona regable de Rosarito, que afecta de forma directa a la finca conocida como El Pantano, inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, bajo los siguientes datos: Finca núm. 1.727, tomo 1.230, libro 26, folio 76; Finca núm. 1.726, tomo 1.230, libro 26, folio 72; Finca núm. 9, tomo 996, libro 23, folio 99; y finca 713, tomo 1.073, libro 63, folio 106; y cuyas descripciones son, respectivamente, las siguientes:

«RUSTICA: Terreno de secano, con encinas, procedente de la Dehesa «Dehesón de Tejeda», en término municipal de Tejeda de Tiétar. Tiene una cabida de una hectárea, treinta y siete áreas y doce centiáreas. Linda al Norte, carretera o camino general de servicio de la margen derecha del pantano de Rosarito, que la separa del resto de la finca matriz; Sur y Este, parcela conocida por «El Mesto» y «El Espinacar»; y Oeste, camino particular trazado sobre la finca matriz y que la separa del resto de la finca matriz».

Quedan, no obstante, excluidas de la presente expropiación las distintas parcelas que, procedentes de la finca descrita, se detallan a continuación:

1.º «TERRENO DE SECANO, con encinas, de cabida ciento treinta y dos hectáreas, treinta y siete áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Norte con finca matriz a lo largo del embalse grande integrado en la misma; Sur, camino vecinal que se adentra en la dehesa

Cañacorrall; Este, dehesa Cañacorrall; Oeste, con camino de servicio de la finca matriz que corre paralelo al canal principal de riego, y con parcela que a continuación se indica en el punto segundo).

2.ª «TERRENO DE SECANO, con cabida aproximada de cuatro hectáreas y cincuenta áreas, que linda: Norte, con parcela descrita en el punto primero, y en parte con la finca matriz; Sur, camino de servicio de la margen derecha del pantano de Rosarito; Este, con la finca matriz en la parcela conocida como los Alcaravanes a lo largo del camino vecinal que la separa; Oeste, canal principal de riego de la finca matriz».

3.ª «TERRENO DE SECANO, con cabida aproximada de una hectárea y veinte áreas, de forma sensiblemente rectangular, que linda: Norte con finca matriz; Sur, con camino de servicio de la margen derecha del pantano de Rosarito; Este, con finca matriz; y Oeste con Garganta de Gargüera».

4.ª «TERRENO DE SECANO, con cabida de siete hectáreas y veinticinco áreas, que linda: Norte con Dehesa Fresnedoso, también conocida como Encina Hermosa, Sur, con Dehesa Navabuena y carretera de servicio de la margen derecha del pantano de Rosarito; Este, con Garganta de Gargüera; Oeste, con dehesa Fresnedoso o Encina Hermosa».

«RUSTICA: Parcela de regadío, procedente de la dehesa denominada «Dehesón de Tejada», en término municipal de Tejada de Tiétar, de cabida ciento cuarenta y ocho hectáreas y cincuenta áreas, conocida por «El Mesto y El Espinacar», y asimismo por «La Ramona». Linda al Norte, camino general de servicio de la parte derecha del pantano de Rosarito, y que la separa de la finca matriz; Sur, río Tiétar y también embalse pequeño perteneciente al resto de la finca matriz, y en terreno que inunda este embalse de unas cinco hectáreas y cuarenta y cinco áreas, forma una especie de enclave en esta parcela segregada; Este, finca «Matón de los Iñigos» separada en parte por un arroyo; Oeste, camino de servicio propiedad de la finca matriz que lo separa de ésta, cuyo camino corre paralelo al canal principal de riego, cruza la presa del embalse pequeño perteneciente al resto de la finca y llega al río Tiétar».

«RUSTICA: Dehesa denominada «Dehesón de Tejada», en el término municipal de Tejada de Tiétar, con una superficie de trescientas sesenta y seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres centiáreas, de las que corresponden ciento ochenta y tres hectáreas, cincuenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas a secano, y ciento ochenta y dos hectáreas, cincuenta áreas y sesenta y cinco centiáreas a regadío. Está poblada de arbolado de encinas, y linda: Sur y Este con fincas segregadas de esta misma, descritas anteriormente; al Oeste, con Dehesa Navabuena, el Valdío de Peruétano, y Dehesa Fresnedoso; y al Norte, con Sierra Jara de la Torre».

«RUSTICA: Dehesa denominada «Navabuena» en término municipal

de Malpartida de Plasencia, de cabida ciento treinta y siete hectáreas y cincuenta y una áreas. Linda al Este, con la dehesa «Dehesón de Tejada»; Norte, con la dehesa «Fresnedoso»; Oeste con la Dehesa «Fresnedoso», y parcialmente con Arroyo del Escobar; y Sur con el río Tiétar y parcialmente con Arroyo del Escobar». Queda exceptuada de la expropiación la parcela que, procedente de esta finca, se detalla a continuación:

«TERRENO, con cabida de veinticuatro hectáreas, ochenta y siete áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Norte, dehesa Fresnedoso o Encina Hermosa; Sur, camino general de servicio de la margen derecha del pantano de Rosarito; Este, finca Dehesón de Tejada y Garganta de Gargüera; Oeste, con carretera de Jaraíz de la Vera».

Dichas fincas figuran inscritas en dominio a favor de la Sociedad Mercantil «Cuaternos, S.A.», según resulta de las inscripciones 1.ª, 1.ª, 40.ª y 46.ª, respectivamente, de las fincas anteriormente descritas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y de acuerdo con el informe que la Dirección General de Estructuras Agrarias ha realizado, se propone la expropiación de la citada finca.

Dicha propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de quienes directamente se sientan afectados para que si lo consideran oportuno puedan formular ante este Servicio, sito en la Avda. de la Virgen de la Montaña, núm. 12, 2.º A, de Cáceres, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar las pruebas que consideren convenientes en defensa de su derecho.

Cáceres, 31 de mayo de 1993.

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

ANUNCIO de 31 de mayo de 1993 del Servicio de Reforma Agraria, sobre propuesta de expropiación del derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Valle de Matamoros, del término municipal de Jerez de los Caballeros.

El Servicio de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura